



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Concluye la esposicion dirigida á S. M. por el Excmo. Sr. ministro de gracia y justicia acerca de la estadística criminal de España.

Pasando ahora á observar la clase de delitos por que han sido acusados todos los comprendidos en estas notas estadísticas, dividiré aquellos en 11 clases principales para que se pueda ver de una ojeada el resultado que ofrecen:

1.^a Delitos políticos.—Los acusados por los delitos políticos llegan al número de 600, en los cuales se comprenden los de conspiracion ó sedicion, espresiones, gritos y voces subversivas ó sediciosas y propalacion de noticias alarmantes, infidencia ó inteligencia con los enemigos del estado, y otros delitos de este género no especificados.

2.^a Contra la religion.—A 202 llega el número de los acusados por delitos contra la religion, y en ellos se comprenden los de blasfemia, inhumacion clandestina de cadáveres, perjurio, sacrilegio é irreverencia, y otros de esta clase.

3.^a Contra la tranquilidad, el orden y la legalidad.—Los acusados por estos delitos son bastante numerosos, pues ascienden hasta 5,620

en ellos están comprendidos los abusos de autoridad, excesos y faltas en el desempeño de empleos, cargos y oficios públicos, uso de armas prohibidas, asonada, motin y tumulto político; desacatos é injurias á las autoridades, eclesiásticas, empleados y agentes del gobierno en el ejercicio de sus cargos; desobediencia simple á las autoridades é á la justicia; fuga simple ó con violencia y escalamiento de cárcel y presidio; juegos prohibidos, pasquines, resistencia simple á la justicia, recepción de rebeldes y criminales, soborno y corrupción de funcionarios públicos que no son de jurisdicción judicial, vagancia y mala conducta, falsificación de pasaportes, violacion ó allanamiento de domicilio, y otros delitos de esta clase no especificados.

4.^a Contra la Hacienda pública.—El número de reos juzgados por este género de delitos es el de 2,548, en los cuales están comprendidos el contrabando, la defraudacion y otros de esta especie, siendo de notar que ni un solo acusado de los juzgados por las audiencias lo ha sido por connivencia ó infidelidad, ni por dilapidacion ó peculado.

5.^a Contra la salud pública.—Muy pocos son los delitos de esta clase juzgados por los tribunales, pues solo llega á 35 el número de los reos de contravencion ó infraccion de los reglamentos de medicina, cirugía y farmacia.

6.^a Contra las personas, la seguridad individual y el honor.—Desgraciadamente los delitos contra las personas son los más numerosos,

(pues ascienden à 17,688 los acusados por amenazas, desafíos, detención arbitraria, envenenamiento, esposición de prole, fuerza ó violencia contra la libertad personal, golpes y malos tratamientos, heridas, homicidio alevoso, simplemente voluntario, por imprudencia punible casual, infanticidio, injurias verbales, mutilación voluntaria, parricidio, riñas y peleas sin heridas ni malos tratamientos de obra, suicidio, violencia para coartar à los ciudadanos en el uso de sus derechos, y otros delitos de este género no especificados.

Pero al paso que se nota el considerable número de delitos cometidos contra las personas la seguridad individual y el honor, puede hacerse una observación, de la cual se deducen lisonjeras consecuencias: 24 solamente han sido los suicidios cometidos en todo el año à que se refieren estos apuntes estadísticos. En nuestros países que este exceso ha llegado ya à ser tan frecuente en otras naciones cultas, donde se cuentan centenares de desgraciados muertos por efecto de su propio frenesí, por el extravío de las pasiones, la relajación de la moral cristiana, la pobreza y tantas otras causas, es muy satisfactorio ver que solo lleguen al número de 24 los que han tenido en España la desgracia de atentar contra su vida.

7.ª Contra la propiedad.—No son tan numerosos los reos acusados por delitos contrarios à la propiedad; pero ascienden à 10,425. Cuéntanse en estos los que han sido procesados por abigeato, estafas ó engaños por personas particulares, estelionato, hurto simple, calificado y doméstico, incendio voluntario y casual, robo en poblado y en despoblado, tala y daños en los montes, arbolados, sembrados y paseos públicos, y otros de esta clase.

8.ª Contra la administración de justicia.—Pocos son los procesados por los delitos contra la recta administración de justicia, pues solo se cuentan 67 reos de abusos cometidos contra aquella y soborno de testigos, y ninguno lo ha sido de los feos delitos de cohecho y prevaricato.

9.ª De falsedad.—Quinientos sesenta y dos son los acusados por falsificación de moneda, falsedad y denuncia calumniosa, falsificación de firmas, instrumentos y documentos públicos, falsificación de documentos hechos por escribanos y otros funcionarios públicos, espendición de moneda falsa, usurpación de funciones ó cargos, y otros delitos de este género.

10. De incontinencia y contra las buenas

costumbres.—Las personas juzgadas por adultério, amancebamiento, bigamia, estupro simple ó con violencia, lenocinio, prostitución, rapto, sodomía y bestialidad han llegado à la suma de 862.

De imprenta.—Por último, solo à 11 personas se ha juzgado como reos de abusos de la libertad de imprenta, de las cuales las 10 lo han sido en la corte, y 1 en el territorio de la audiencia de Canarias.

Examinando ahora los datos relativos à los indultos y rebajas concedidos en todo el año de 1843, se observará que han sido:

- 18 los reos indultados.
- 61 los presidiarios à quienes se les ha rebajado algun tiempo del señalado en sus condenas, y
- 1 ha obtenido conmutación de pena.

De los 18 que han obtenido la real gracia de indulto:

- 4 han sido reos de delito de homicidio.
- 1 de robo.
- 2 de malos tratamientos.
- 4 de armas prohibidas.
- 1 de receptación de malhechores.
- 1 de estafas.
- 1 de heridas.
- 2 de falsificación.
- 1 de suplantación, y
- 1 de conspiración.

De los 18 indultados han sido juzgados:

- 4 por la audiencia de Madrid.
- 1 por la de Albacete.
- 1 por la de Búrgos.
- 1 por la de Càceres.
- 3 por la de Granada.
- 5 por la de Valencia.
- 2 por la de Zaragoza, y
- 1 no ha sido juzgado por ningun tribunal por haber obtenido el indulto antes de instruirse sumario.

Quince de los que obtuvieron indulto lo consiguieron à su instancia, y 3 reos de muerte à propuesta de las audiencias de Madrid, de Búrgos y de Granada, siguiéndose la antigua costumbre que han observado los augustos predecesores de V. M. de conceder el real perdón con motivo de la celebridad del Viernes Santo.

De los 61 reos, cuyas condenas han sido rebajadas, han obtenido esta gracia:

- 19 à su instancia:
- 42 à propuesta de la dirección general de presidios, y à

le fue conmutada la pena á su solicitud.

62

De los 18 indultados lo han sido de las penas siguientes:

- 4 de pena capital.
- 5 de la de presidio.
- 5 de prision.
- 1 de destierro.
- 2 suspension de cargo ú oficio
- 1 no llegó á imponérsele pena.

18

Los 61 presidiarios rebajados han sido sentenciados por los delitos que á continuacion se expresan:

- 2 por conspiracion.
- 12 por homicidio.
- 1 por disparo de armas abusivamente.
- 20 por robo.
- 1 por complicidad en la venta de un sustituto.
- 1 por hurto.
- 10 por golpes y malos tratamientos.
- 1 por estupro é incesto.
- 1 por haber hecho llaves falsas
- 1 por uso de armas prohibidas.
- 4 por falsificacion.
- 5 por varios delitos leves.
- 1 por suplantacion.

61, y

1 obtuvo conmutacion de la pena que se le impuso por haber facilitado pasaporte á un procesado.

62

De todos estos delincuentes, el número sentenciado por cada audiencia es el que sigue:

- 9 por la de Madrid.
- 6 por la de Albacete.
- 4 por la de Barcelona.
- 4 por la de Burgos.
- 3 por la de Cáceres.
- 3 por la de Granada.
- 1 por la de Oviedo.
- 2 por la de Pamplona.
- 9 por la de Sevilla.
- 14 por la de Valencia.
- 3 por la de Valladolid.
- 4 por la de Zaragoza.

62

Tal es, señora, el resultado que ofrecen los trabajos de los tribunales de la península é islas adyacentes por lo respectivo á la administracion de justicia criminal, considerados en su totalidad y vistos de una rápida ojeada; y tal el uso que se ha hecho en todo el año á que se refieren estos datos de la alta prerrogativa de la corona. El ministro que suscribe desearia poder aspirar á la gloria de presentar á la augusta consideracion de V. M. un cuadro exacto y acabado de los innumerables objetos que deben ocupar un lugar en esta clase de estadísticas, y hacer todas las comparaciones y formar todos los cálculos que tan útiles son para sondear en las causas productoras de los delitos, y conocer los medios de disminuirlos algun tanto. Pero la premura con que estos trabajos se han hecho, asi por los tribunales como por el gobierno, ocupados siempre en las perentorias atenciones del momento, y la circunstancia que no debe V. M. olvidar para acoger con indulgencia este pequeño ensayo de ser ahora la vez primera que se dan á luz trabajos estadísticos sobre la administracion de justicia criminal, disculparán las faltas é inesactitudes que puedan encontrarse en tan diminuta obra.

Pero confie V. M. en que las medidas adoptadas para lo venidero, y el celo y esmerada laboriosidad de los tribunales, facilitarán la ejecucion para lo sucesivo; y en pocos años podrá el gobierno presentar á V. M. una estadística tan estensa y completa como las de otras naciones que nos han precedido en esta clase de trabajos. Estos son los ardientes deseos del ministro que suscribe, ya que en el tiempo que desempeña su cargo no le ha sido posible mas que poner la primera piedra sobre la cual habrá de edificarse tan difícil é importante obra.

Madrid 1.º de enero de 1845.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vuestro humilde súbdito, el ministro de gracia y justicia, Luis Mayans.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y CONTADURIA GENERAL DEL REINO.

Pliego de condiciones para la subasta de la vena de tabaco existente en las fábricas del reino (á escepcion de las de Madrid y Gijón), y la que produzcan las elaboraciones durante tres años.

1.ª Se subasta toda la vena de tabaco que haya existente en las fábricas del reino (á es-

capcion de las de Madrid y Gijón), como tambien la que durante tres años produzcan las elaboraciones de las mismas.

2.º El contratista entrará en posesion de su contrato el dia en que este se apruebe. En la fábrica de Gijón principiara la contrata el 15 de enero de 1846, si bien concluirá esta al mismo tiempo que las demas. Por lo que respecta à la fábrica de Alicante solo se subasta la vena que sobre despues de abastecida la fábrica de papel de este artículo.

3.º El contratista estraerá del reino la vena con las formalides prevenidas en el art. 25 del cap. 2.º de la instruccion de fábricas de 30 de noviembre de 1834, acreditando la llegada de las remesas à los puntos donde las destine, con certificacion del cònsul español residente en el puerto adonde se haya conducido.

4.º El contratista ha de sacar la vena que produzcan los talleres de cada fábrica de tres en tres meses, pagando su importe en metálico en la tesoreria de la fábrica de donde se estraiga, en el acto de recibirla, bajo el precio de 6 rs. quintal ó en el que fuese rematada; y respecto à la vena existente deberá estraerla en el término de los tres primeros meses, prévio el pago en que quede contratada.

5.º La entrega de la vena al contratista se hará en los almacenes de las fábricas, quedando à su cargo todo gasto que origine su estraccion desde el mismo peso.

6.º Si para la estraccion del reino de la vena necesitase el contratista embarcarla para conducirla à otro puerto para su trasbordo, le será permitido, prestando la correspondiente seguridad, y con la debida intervencion de las oficinas de Hacienda.

7.º El rematante ha de presentar al cumplimiento de su contrato la fianza de 60,000 rs. en títulos del 3 por 100, depositados en el Banco español de san Fernando ó de Isabel II, la que será devuelta finalizado el contrato.

8.º La subasta tendrá lugar en la direccion general de rentas estancadas el 31 de marzo próximo desde las doce de la mañana à las dos de la tarde, adjudicándose al mejor postor, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que se entregarán al director hasta la una, en que cesará la admision de pliegos, y abiertos empezarán las pujas sobre la proposicion mas ventajosa, admitiéndose únicamente las de los que hayan presentado pliegos cerrados. Dadas las dos seguirán admitiéndose pujas con el in-

tervaló de dos minutos, pasados los cuales sin haberse hecho mejora, quedará adjudicada definitivamente.

9.º Esta subasta se celebrará ante el director general de rentas estancadas, el contador general del reino y asesor de ambas dependencias, y los gastos de escritura y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Febrero de 1845.—José María Perez.—José María Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En Villanueva del Pardillo, se hallan concluidos, y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento los repartimientos de culto parroquial, y culto y clero, para el presente año, por término de diez dias, que finirán en 10 del mes de marzo del corrienie año; en cuyo término los señores contribuyentes, vecinos y forasteros, y terratenientes en ella, podrán enterarse de los trabajos practicados, y cuotas que les ha correspondido, y reclamar de agravios si los hubiese, ó asi se contemplasen; en la inteligencia que pasado, no se oirá reclamacion alguna.

En la villa de Móstoles, se hallau concluidos, y puestos al público por término de ocho dias los repartimientos de provinciales, paja y utensilios ordinaria extraordinaria y culto y clero correspondientes al corriente año, à fin de que los interesados en ellos se enteren de sus cuotas, y hagan las reclamaciones que crean justas, pues pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

MERCADO.

Madrid 4 de marzo.

Trigo de 30 à 34 rs. fanega.
Cebada de 13 à 14 rs. vn.
Algarrobas 21 à 23 rs.
Aceite de 60 à 62 rs. arroba.
Id. filtrado à 64 rs.